

de celebración de aquél; por su parte este Instituto gestionará el alojamiento y monitución de los participantes del curso desde el día anterior a su inicio y durante el transcurso del mismo, sin perjuicio de la ulterior liquidación del importe global del curso con el organismo competente al que estén adscritos dichos participantes.

Sevilla, 20 de diciembre de 1988.— La directora, Carmen Calleja de Pablo.

ANEXO I

Solicitud de admisión al Curso Selectivo para el acceso a la categoría de Especialista de Puericultura

1. DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Nombre:
D.N.I.:
Dirección Particular:
Código Postal: Población: Provincia:
Teléfono:

2. DATOS ADMINISTRATIVOS.

(Rodee con un círculo lo que corresponda)

- 2.1. Laboral Fijo: SI No
- 2.2. Grupo al que pertenece:
- 2.3. Categoría a la que pertenece:
- 2.4. Centro de trabajo:
- 2.5. Delegación de la que depende:
- 2.6. Municipio del Centro de trabajo:
- 2.7. Provincia del Centro de trabajo:
- 2.8. Puesto de trabajo que desempeña:

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

_____ o _____ de _____ de 198_____

Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública. Sevilla.

ANEXO II

Programa del Curso selectivo para el acceso a la categoría de Especialista de Puericultura

OBJETIVOS GENERALES

1. Concienciación de la importancia de la Educación infantil en la etapa 0-6 años y del papel que juegue en ella el profesional que la realiza.
2. Profundizar en el conocimiento del niño de 0-6 años en sus distintos áreos de desarrollo psicofísico.
3. Analizar la función del Especialista en Puericultura y las formas de incidir en los áreos educativos.

CONTENIDO

- I. Importancia de la Educación Infantil de 0-6 años en el desarrollo de la personalidad del niño.
 - Etapas del desarrollo evolutivo del niño y características generales de cada una.
 - Evolución del niño en sus aspectos físico, cognitivo y afectivo-social.

II. Desarrollo del área socio-afectiva del niño.
Adquisición de hábitos.
El niño frente al mundo.

III. Desarrollo del área psicomotriz.
Conocimiento del propio cuerpo.
Estructuración espacio-temporal.

IV. Desarrollo del área de lenguaje y expresión.
Lenguaje comprensivo.
Lenguaje expresivo.

V. Desarrollo del área sensorial y cognitiva.
Conceptos cuantitativos y cualitativos.
Percibir por los sentidos.

VI. Organización del Centro y del Aula.
Organización espacio-temporal y personal.
Organización de actividades: Programación y Evaluación.
Relación con los padres.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas siete subvenciones concedidas a Asociación y a empresas artesanas, al amparo de los Ordenes que se citan.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 he resuelto hacer públicas siete subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 12 de marzo de 1987 (BOJA n° 48) y de 12 de marzo de 1988 (BOJA n° 27) reguladoras del fomento a la Artesanía.

EXPEDIENTE	RECEPTOR	SUBVENCION
ART-GR-18/87	Asociación Provincial «Escuela Granadina de Luthiers»	447.880 Ptas.
ART-CA-9/88	Manuel Ramos Mancilla	427.640 Ptas.
ART-GR-2/88	Fátima Quesada de la Cuesta	550.000 Ptas.
ART-H-1/88	Asociación de Artesanos «Virgen de Belén»	324.350 Ptas.
ART-H-2/88	Dolores Bordallo Bardallo	639.000 Ptas.
ART-SE-5/88	José Antonio Gómez Mateo	218.000 Ptas.
ART-SE-8/88	Riklia Akerman Molina	414.860 Ptas.

Sevilla, 12 de diciembre de 1988.— La Directora General, Montserrat Badío Belmonte.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidos al amparo de las Ordenes que se citan.

Esta Dirección General de Conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 10/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de los Ordenes de 4 de agosto de 1984, de 20 de mayo de 1985, de 10 de febrero de 1986 y de 13 de marzo de 1988 que se indican:

N° EXPEDIENTE	SOLICITANTE	SUBVENCION
AF 1/88	Francisco Morales Gordo	149.600
AF 2/88	Menbur, S.A.	89.600
AF 6/88	Pérez Barquero, S.A.	85.500
AF 26/88	Pedro Luis Lazo Padilla	197.500
AF 36/88	Pérez Barquero, S.A.	72.000
AF 37/88	Gold Unión, S.L.	250.000
AF 38/88	Willinas & Humbert LTD	110.880
AF 42/88	Coop. Usci	154.000
AF 45/88	Artesanía Infantil, S.A.	70.000
AF 46/88	P. J. Jiménez, S.A.	60.000
AF 47/88	Monuel Sierra Vargas	32.000
AF 52/88	Espirales Bicánicos, S.A.	140.000

Sevilla, 12 de diciembre de 1988.— La Directora General, Montserrat Badío Belmonte.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se subvenciona al ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de cien millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnico en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva, constanding entre otras extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas

por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecida en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 10/87, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cien millones (100.000.000 Ptas) de pesetas, al Ayuntamiento de Huelva con la finalidad de financiar la actuación denominada Infraestructura Urbana. Desdoblamiento Avda. Cristóbal Colón-Cardeñas..

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previo presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días o partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA nº 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se subvenciona al ayuntamiento de Córdoba, con la cantidad de nueve millones novecientos dieciséis mil pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Córdoba, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 10/87, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de nueve millones novecientos dieciséis mil (9.916.000 Ptas) de pesetas, al Ayuntamiento de

Córdoba con la finalidad de financiar la actuación denominada Operación Centro. Estudio y Proyecto Ronda de los Tejares.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercera. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado o los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA nº 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Córdoba y demás efectos.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Córdoba.

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se subvenciona al ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de setenta y dos millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 10/87, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de setenta y dos millones (72.000.000 Ptas) de pesetas, al Ayuntamiento de Huelva con la finalidad de financiar la actuación denominada Restauración Sistema Viatorio Básico. Casco Antiguo, circuito Paisajístico. Refuerzo Itinerario Plaza 12 de octubre, Federico Molina.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presenta-